



Ajuntament de Cocentaina

ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

CERTIFICO:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL delegada, en la sesión ordinaria del día veinte de septiembre de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«14.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

14.1.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2018 (ATENEU MUSICAL)

Exp. 1978/2018

De acuerdo con lo previsto en el art. 51 del RDLeg 781/1986, por no estar incluido el asunto en la orden del día de la sesión, se ratifica por unanimidad de los asistentes lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local, la inclusión de este asunto en la orden del día, por motivos de urgencia.

Visto que en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cocentaina correspondiente al ejercicio 2018 está prevista, entre otras, la concesión de las subvenciones nominativas siguientes:

Partida:	Tercero:	CIF:	Importe:
33457.48000	SOCIEDAD ATENEO ATENEU MUSICAL DE COCENTAINA (ESPECTÁCULO NURIA FERGÓ)	G03188679	1.500,00 €
33458.48000	SOCIEDAD ATENEO ANENEU MUSICAL DE COCENTAINA (CURSO SAXTENEUM)	G03188679	800,00 €
		TOTAL	2.300,00 €

A propuesta de la regidora delegada de cultura, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de las correspondientes subvenciones a las entidades beneficiarias, informándoles que los fondos han de destinarse a las actividades específicas a que van dirigidas las mismas (espectáculo de Nuria Fergó y Curso Saxteneum, respectivamente).

La concesión de la subvención se rige por lo dispuesto en la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de Desarrollo (RD 887/2006 de 21 de julio), por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (BOP núm. 69, de fecha 11-04-18) y por el presente acuerdo.

Asimismo, es un requisito necesario que las asociaciones y entidades que tengan su sede en Cocentaina, estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y mantengan debidamente actualizados los datos correspondientes.

SEGUNDO.- Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de la ayuda recibida del Ayuntamiento de Cocentaina, por alguno de los medios siguientes: mención de la colaboración en folletos u otro material impreso de sus actividades, cuña publicitaria en Radio Cocentaina o en la Revista el Comtat, o en otros medios de difusión.

Junto con la documentación justificativa de la subvención, deberá acreditarse la realización de dicha publicidad.

TERCERO.- Para hacer efectiva la subvención concedida tendrán que presentar hasta el día 15 de diciembre de 2018, la documentación justificativa siguiente:

- a) Fotocopia del N.I.F. de la Asociación.



Ajuntament de Cocentaina

- b) Fotocopia del D.N.I. de su presidente o representante legal.
 - c) Acreditación de la vigencia de su cargo con certificado del secretario.
 - d) Declaración jurada de la presidencia o de la representación de la entidad, de que ésta no está sometida a ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2º y 3º del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y compromiso de atender las obligaciones previstas en el art. 14 de dicha Ley, en especial, la obligación de comunicar a la Corporación la obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actividades subvencionadas. El cumplimiento de estas obligaciones se mantendrá durante el período de prescripción previsto en el art. 39 de la LGS.
 - e) Programa / Memoria de las actividades realizadas objeto de la subvención, con descripción de las actividades que se han hecho, las fechas de realización, número de participantes, medios de difusión utilizados, evaluación de los resultados y cualquier otro aspecto que pueda resultar adecuado de cada actividad. También se incluirá un presupuesto o balance de ingresos y gastos de las mismas, con indicación de todos los recursos disponibles para su realización, incluidos los fondos propios y otras subvenciones y recursos, como los ingresos por la venta de entradas (en el caso de espectáculos), o ingresos por matrículas (en el caso de cursos), etc., así como la subvención municipal.
 - f) Cuenta justificativa: una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - g) Facturas originales y documentos justificativos de su pago incluidas en la relación anterior, con lo cual se acreditará el gasto efectuado en el desarrollo de la actividad subvencionada, por un importe como mínimo igual a la cantidad otorgada como subvención, debiendo corresponder al periodo para el que ha sido concedida la subvención y estar comprendida la fecha de emisión de las facturas o recibos dentro del periodo subvencionable. No se aceptarán gastos en actos o celebraciones tales como ágapes, bebidas, etc.
 - h) Declaración responsable de que las facturas presentadas para justificar la subvención otorgada no superan el valor de mercado y que no se recuperará ni se compensará el IVA, indicando además, que las facturas aportadas no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.
 - i) Certificado de ayudas percibidas de otros organismos o entes públicos o privados, que permita comprobar que el importe total subvencionado no excede del 100% del gasto realizado, o si es el caso, declaración jurada de no percibir otras subvenciones o ayudas con el mismo objeto.
- Si la entidad subvencionada fuera beneficiaria de otra ayuda para la misma actividad, procedente de cualquier otra institución pública o privada, el importe a justificar tendrá que ser, al menos, igual o superior a la suma de todas las ayudas a percibir. Si el importe justificado fuera inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá al importe efectivamente justificado.
- j) Ficha de Mantenimiento de Terceros en la que conste la titularidad de la cuenta bancaria donde se quiere recibir la subvención concedida.
 - k) Acreditación de haber hecho publicidad de la ayuda recibida del Ayto de Cocentaina, mediante alguno de los siguientes medios: aportación de folletos de sus actividades donde figure la colaboración municipal, factura del medio de difusión donde se indique la fecha de la publicidad realizada, etc.

La documentación correspondiente a los apartados anteriores no será necesario presentarla siempre que ya se haya aportado previamente para algún expediente del Ayuntamiento, y se mantengan inalterados dichos datos. La entidad beneficiaria deberá indicar en todo caso, el expediente de referencia y/o la fecha en que presentó dicha documentación.



Ajuntament de Cocentaina

Con la aceptación y justificación de la subvención, se considerará que el interesado consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa, para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido.

La falta de justificación comportará la pérdida del derecho a la subvención.

No obstante, si se presenta justificación en el plazo establecido, pero ésta resulta incompleta o incorrecta, deberá subsanar la misma en el plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación. La falta de subsanación en el plazo concedido al efecto provocará que se entienda al beneficiario decaído en su derecho, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución al efecto.

La presentación de la justificación fuera del plazo establecido, supondrá la comisión de una infracción leve, que será sancionada, previo expediente tramitado al efecto, con multa pecuniaria del siguiente importe, que en todo caso no podrá ser inferior a 75 euros:

*Si el plazo excedido no supera un mes: el 5% del importe de la subvención

*Si el exceso supera el plazo de un mes: el 10% del importe de la subvención

*Si el plazo de justificación excede del 31 de enero de 2019, se perderá el derecho al 100% de la subvención.

Para el cobro de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, será necesario además, que en el momento previo a la realización del pago, el beneficiario no tenga deuda alguna pendiente con la Hacienda Municipal, lo cual se acreditará con un certificado de la Tesorería Municipal que se incorporará de oficio al expediente. Si la entidad beneficiaria de la subvención es, a su vez, deudora de la Hacienda Municipal por cualquier concepto, la Alcaldía podrá decretar la compensación automática de dichos débitos con cargo a los créditos por subvención.

CUARTO.- Autorizar y disponer los gastos correspondientes a las subvenciones, con cargo a las partidas presupuestarias relacionadas en el cuadro anterior.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal. Dar publicidad en la BDNS.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente de la recepción de la notificación o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la recepción de la notificación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.»

Y para que así conste, extendiendo el presente certificado de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa, Sra. Mireia Estepa Olcina, en Cocentaina.

Hecha la presente certificación a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, art. 206 del R.O.F. (RD 2578/1986).

Documento firmado digitalmente